

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

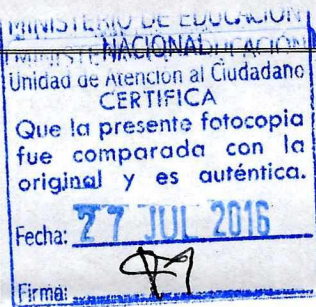


## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

14647

( 18 JUL 2016 )



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila), y se aprueban modificaciones

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 10569 de 23 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila).

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Ambiental, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Neiva (Huila), y a su vez propuso modificar el número de créditos académicos del mismo que pasan a ser 157.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 05 de mayo de 2016 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, para ofertarse bajo metodología presencial en Neiva (Huila), y aprobar la modificación del mismo en cuanto al número de créditos académicos que pasan a ser 157, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-
<b>Denominación del programa:</b>	Ingeniería Ambiental
<b>Título a otorgar:</b>	Ingeniero Ambiental
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Neiva (Huila)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	157



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.-** En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de renovación de registro calificado, o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 18 JUL 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOTIFICACIÓN

FECHA 27 JUL 2016

COMPARECió Fabio Losada Perez

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

REPRESENTANTE LEGAL X APODERADO

INSTITUCIÓN CORHUILA

RESOLUCIÓN No. 14647-2016

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR Carlos Arango

